



Resolución de la Oficina General de Administración

Lima, 19 JUL. 2017

VISTO:

El Memorandum N° 409-2017-DV-OGA-UABA de fecha 05 Julio de 2017, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el mismo que sobre la base del Informe Técnico N° 013-2017-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial, propone aprobar la baja de tres (03) bienes muebles por la causal de estado de excedencia y su donación a favor del Departamento Antidrogas – DEPENDRO, de la División de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia – DIVICAJ, de la Región Policial Arequipa, de la Policía Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre del 2013, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Policía Nacional del Perú, en el marco del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, en el cual DEVIDA conviene en entregar a la Región Policial Sur de la Policía Nacional del Perú – DIRTEPOL Arequipa- Departamento de Policía Antidrogas y Lavado de Activos, bienes muebles en la modalidad de afectación en uso para la ejecución de la Actividad 1: "Capacitación Especializada e implementación en la Formación de Instructores para el Control de la Oferta de Drogas", actividad que forma parte del Producto 2: "Servidores Públicos de las Instituciones Competentes con Conocimiento y Habilidades en Temáticas Especializadas con la Oferta de Drogas";

Que, con Resolución de la Oficina de Administración N° 037-2014-DV-OA de fecha 21 de marzo de 2014, se resolvió aprobar la afectación en uso de tres (03) bienes muebles a favor del Departamento Antidrogas – DEPENDRO – Arequipa, de la Región Policial Sur de la Policía Nacional del Perú – REGPOLSUR (hoy Departamento Antidrogas – DEPENDRO, de la División de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia – DIVICAJ de la Región Policial Arequipa, de la Policía Nacional del Perú), por el plazo de dos (02) años contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, pudiendo ser renovado por un periodo adicional de dos (02) años o transferidos en la modalidad de donación, previa opinión favorable del



responsable del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva de Control de Oferta de Drogas en el Perú;

Que, Mediante Oficio N° 004520-2016/IN/DGPP de fecha 19 de diciembre de 2016, la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, hace de conocimiento para opinión y trámite, el Informe N° 1358-2016/IN/DGPP/DCT de la Dirección de Cooperación Técnica, a través del cual solicitan la transferencia de los bienes entregados por DEVIDA en afectación en uso, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Séptima del citado Convenio, en la cual se menciona que "Cumplido el plazo de la afectación en uso de los bienes adquiridos para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula tercera, la afectación en uso se renovará por un periodo adicional máximo de dos (02) años o los bienes podrán ser transferidos a las Regiones Policiales señaladas en la Cláusula Tercera del presente convenio en calidad de donación, en cualquier caso, previa opinión favorable del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva de Control de Oferta de Drogas en el Perú";



Que, con Memorándum N° 071-2017-DV-DATE de fecha 30 de enero de 2017, el Director de Articular Territorial, sobre la base del Informe N° 003-2017-DV-DATE-PPCOD-CCLL, brinda su conformidad para que los bienes afectados en uso sean transferidos en calidad de donación al Departamento Antidrogas – DEPENDRO, de la División de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia – DIVICAJ, de la Región Policial Arequipa, de la Policía Nacional del Perú;



Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, en adelante el Reglamento, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo del fortalecimiento del proceso de descentralización, teniendo como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;



Que, el literal k.1 del inciso k) del artículo 10° del Reglamento, dispone que entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, que tienen como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;



Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva establece que concluido el plazo máximo de afectación y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;



Que, el Anexo N° 1 Glosario de Términos de la Directiva define a los actos de disposición como aquellos que implican desplazamiento de dominio de bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Anexo N° 1 Glosario de Términos de la Directiva define al estado de excedencia como una causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 6.5.1.1 de la Directiva establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, en virtud a lo expuesto y a los documentos del visto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de estado excedencia de tres (03) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución y aprobar su donación a favor del Departamento Antidrogas – DEPANDRO, de la División de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia – DIVICAJ, de la Región Policial Arequipa, de la Policía Nacional del Perú;

Con las visaciones de la Dirección de Articulación Territorial, las jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica y de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de excedencia, con un valor neto de S/ 1,514.44 (Mil quinientos



catorce con 44/100 Soles) y en consecuencia quedará sin efecto la afectación en uso que se haya aprobado para los bienes descritos en el referido Anexo.

Artículo 2°.- APROBAR la donación de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, a favor del Departamento Antidrogas – DEPANDRO, de la División de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia – DIVICAJ, de la Región Policial Arequipa, de la Policía Nacional del Perú, con un valor neto de S/ 1,514.44 (Mil quinientos catorce con 44/100 Soles).

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional, así como al Departamento Antidrogas – DEPANDRO, de la División de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia – DIVICAJ, de la Región Policial Arequipa, de la Policía Nacional del Perú y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para conocimiento y acciones de su competencia.



Regístrese, comuníquese y archívese

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Alicia Zambrano C.
ALICIA ZAMBRANO C. DE CORANTE
Jefa de la Oficina General de Administración

